



**RESOLUCION No. CSJMER21-173**  
**16 de septiembre de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-110 del 26 de julio de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019, para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 04 de agosto y hasta el 18 de agosto de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Ana Xiomara Melo Moreno, en su condición de concursante admitida al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, mediante e mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-110 del 26 de julio de 2021, argumentando:

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:**

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-110 del 26 de julio de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración el hecho que:

*“...Para acreditar la capacitación adicional aporte, además de mi título profesional de abogada, los diplomas y/o actas de grado de las siguientes especializaciones:*

- *Especialización: Derecho Administrativo, Universidad Nacional de Colombia- 7 de septiembre de 2012.*
- *Especialización: Instituciones Jurídico Procesales, Universidad Nacional de Colombia -28 de marzo de 2007.*

*Así mismo, aporte el título como conciliadora en derecho emitido por la Universidad Libre de Colombia, con una intensidad horaria de 130 horas, obtenido el 29 de marzo de 2004.*

*Pero revisado mi puntaje de la capacitación adicional, que se consignó en el acto administrativo que se recurre, observo con extrañeza que obtuve sólo 5 puntos, lo cual hace evidente el error ya que es imposible que contando con dos especializaciones que equivaldrían a 40 puntos y un diplomado que me otorgaría 10 puntos, para un total de 50 puntos, sólo se me haya otorgado 5 puntos.*

*Por lo antes expuesto, solicito la revisión de mi calificación y el correspondiente aumento en la misma...”*

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por el recurrente encontrando:

**Respecto de la Capacitación**

Analizado el caso en concreto la aspirante tiene estudios los cuales no se valoraron en su momento; en consecuencia, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que se encuentra sustento al recurso.

Nombre del estudio	Puntos asignados	Nivel del estudio
CONCILIADOR EN DERECHO	10	DIPLOMADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	20	ESPECIALIZACIÓN
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURIDICOS PROCESALES	20	ESPECIALIZACIÓN

Total 50

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

52882031	MELO MORENO ANA XIOMARA	261624	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	Nominado	407,81	164,50	99,94	50	722,25
----------	-------------------------	--------	--	----------	--------	--------	-------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 08 de septiembre de 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** REPONER la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Ana Xiomara Melo Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.882.031, en el cargo de Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos, dispuesta en la Resolución CSJMER21-110 del 26 de julio de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°-** Ingresar en el campo que corresponda a la Ana Xiomara Melo Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.882.031, en el Registro de Elegibles del cargo de Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

**ARTÍCULO 3°-** Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno - 2021.

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME21-1251